

EDICTO

Por Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico y Delegados de zona del Ayuntamiento de Calp, número TA06 2023-0038 de fecha 14 de agosto de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria que regirán la **CAMPAÑA BONOS CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2023, FINANCIADO EN EXCLUSIVA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**, con el contenido y alcance siguiente:

“BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONOS CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP 2023, FINANCIADO EN EXCLUSIVA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en la campaña “Bonos de Consumo 2023”, destinado a potenciar las compras en el municipio de Calp durante los meses de septiembre a octubre de 2023, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19 y de la crisis energética.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y de conformidad con la Convocatoria y Bases Reguladoras publicadas por la Diputación Provincial de Alicante en el marco de las subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campaña de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios anualidad 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 39 de fecha 24 de febrero de 2023

BASE 2.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de trescientos tres mil ochocientos cuatro euros (303.804,00€) euros con cargo a la aplicación 1101-4951-4790000. Este importe total indicado, se desglosa en los siguientes conceptos:



283.804,00 Euros que corresponden a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Alicante, se destinan íntegramente y exclusivamente a los bonos consumos.

20.000,00 Euros se destinan a los gastos de funcionamiento y publicidad asociados a la campaña.

- La ayuda estará limitada a 50€ por solicitante, el importe será financiado en su totalidad por la Diputación Provincial de Alicante
- Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.
- Las subvenciones reguladas por estas Bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 3.- Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Calp, que dispongan de DNI,NIE o Pasaporte que sean mayores de 18 años a 01 de enero de 2023, que adquieran como máximo bonos de comercio por valor nominal de 100€ y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio 2023.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2023.
- La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

BASE 4.- Establecimientos colaboradores

Serán colaboradores del programa de bonos de comercio 2023 los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando



recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 50 trabajadores.

- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Calp.

- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.3, 647.4 y 647.5.
- Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1, 654.1, 654.3, 654.4 y 655.
- Epígrafe 662.2.
- Grupo 972.
- Grupo 839.
- Grupo 836.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

BASE 5.- Bonos de comercio

- El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal.

- El bono tiene un valor de 20, 50 y 100 euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el valor del bono. Solo podrá canjearse un único bono por compra.

- Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.



- La campaña se podrá instrumentar en diferentes fases. Pero el importe máximo que un beneficiario puede adquirir para el conjunto de la campaña (es decir, entre el 11 de septiembre y el 11 de octubre de 2023) asciende 100 euros en bonos.
- El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.

BASE 6.- Funcionamiento del programa de bonos

- Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentarán solicitud a AEMCO de Calp, como entidad colaboradora.
- El Ayuntamiento publicará en la web municipal un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa.
- AEMCO de Calp en calidad de entidad colaboradora habilitará una aplicación web que permitirá a los establecimientos colaboradores la validación de bonos que les presenten sus clientes. Esta aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y documento de venta emitido.
- Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán a través del sistema habilitado a tal efecto y en la forma indicada en estas bases.
- El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE/Pasaporte.
- En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE/Pasaporte del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez.
- El Ayuntamiento de Calp no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE/Pasaporte en el instante de la venta.
- Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (tique)
- El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al importe del bono.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.



- Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante AEMCO de Calp en la forma indicada en estas bases y éste procederá a abonarle los importes de los bonos canjeados.

BASE 7.- Beneficiarios:

Presentación de solicitudes de bonos y plazo

- La presentación de solicitudes para obtener los bonos de comercio se realizará en el sistema electrónico que habilite AEMCO de Calp.

- Sin perjuicio de las diferentes fases en que se pueda implementar la campaña, el programa de bonos durará desde la firma del convenio con AEMCO hasta el 11 de octubre de 2023, siempre que queden bonos disponibles.

- La solicitud de bono contiene una casilla que el solicitante deberá cumplimentar en la que manifiesta expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ante la Hacienda Municipal.

BASE 8.- Establecimientos colaboradores:

Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación

- La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

- La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos de comercio se realizará vía telemática a través de la plataforma habilitada por AEMCO de Calp hasta el 10 de septiembre de 2023 inclusive. Para la compra y consumo de bonos desde el 11 de septiembre hasta 11 de octubre de 2023.

- Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la plataforma habilitada para tal efecto. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo dispuesto para ello. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante.

- La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.



- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

- Una vez comprobado por AEMCO de Calp los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

Documentación a presentar por los establecimientos colaboradores:

- Número de IBAN, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF.

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

- La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Calp antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.

- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de comercio, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Calp a través de AEMCO una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

BASE 9.- Instrucción del procedimiento

- Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.

- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- El órgano instructor y gestor del procedimiento será el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp.



- El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.
- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Alcaldía u órgano en quien delegue.

BASE 10.- Establecimientos colaboradores:

Justificación y pago

- La justificación de los bonos canjeados ante el Ayuntamiento de Calp se realizará a través de la plataforma habilitada al efecto por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:

- Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE/Pasaporte de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta.

El montante de transferencias bancarias emitidas desde AEMCO que acrediten el canjeo en los establecimientos colaboradores de los bonos, ha de ser por el doble de importe del concedido por el Ayuntamiento para subvencionar a los habitantes del municipio que realicen sus compras en dichos establecimientos.

Por la entidad colaboradora se facilitará esta información así como tantos justificantes sean requeridos por el órgano instructor para velar por la correcta aplicación de la acción promocional y su finalidad.

- Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados que se entregarán, escaneados en archivo PDF o similar, en el momento de registrar electrónicamente la justificación.

- El plazo para presentar esta justificación será hasta el 15 de noviembre de 2023.

- La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento a AEMCO de Calp una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

- Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 11.- Resolución y recursos



- La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por AEMCO. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado.

La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Desde la fecha de recepción de la solicitud en la plataforma, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a parte del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE 12.- Comprobaciones

- Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El establecimiento colaborador tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del



Ayuntamiento de Calp para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Calp.

Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 14.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante 167 de 31 de agosto de 2017, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

